

El precinto digital de caza: presente y futuro de una herramienta para la gestión de los recursos cinegéticos

Ignacio de la Fuente Cabria

Jefe del Servicio de Caza y Pesca

Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal.

*Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación
del Territorio*

Junta de Castilla y León

El autor describe el marco actual existente en materia de precintado de las piezas de caza y propone la implantación de sistemas de cadena de custodia basados en el uso de las nuevas tecnologías como herramienta de gestión de los recursos cinegéticos ante las actuales exigencias de las políticas públicas en materia de conservación. Se describen las deficiencias de los modelos de precintado clásicos y la necesidad de implantar un nuevo sistema que satisfaga los actuales requerimientos de una gestión más avanzada de los cupos de extracción y que mejore la gobernanza de los terrenos cinegéticos mediante el uso de las nuevas tecnologías. Se hace una revisión de los actuales avances en este sentido, tanto en materia de proyectos demostrativos como en normativa sobre el precinto digital de caza.

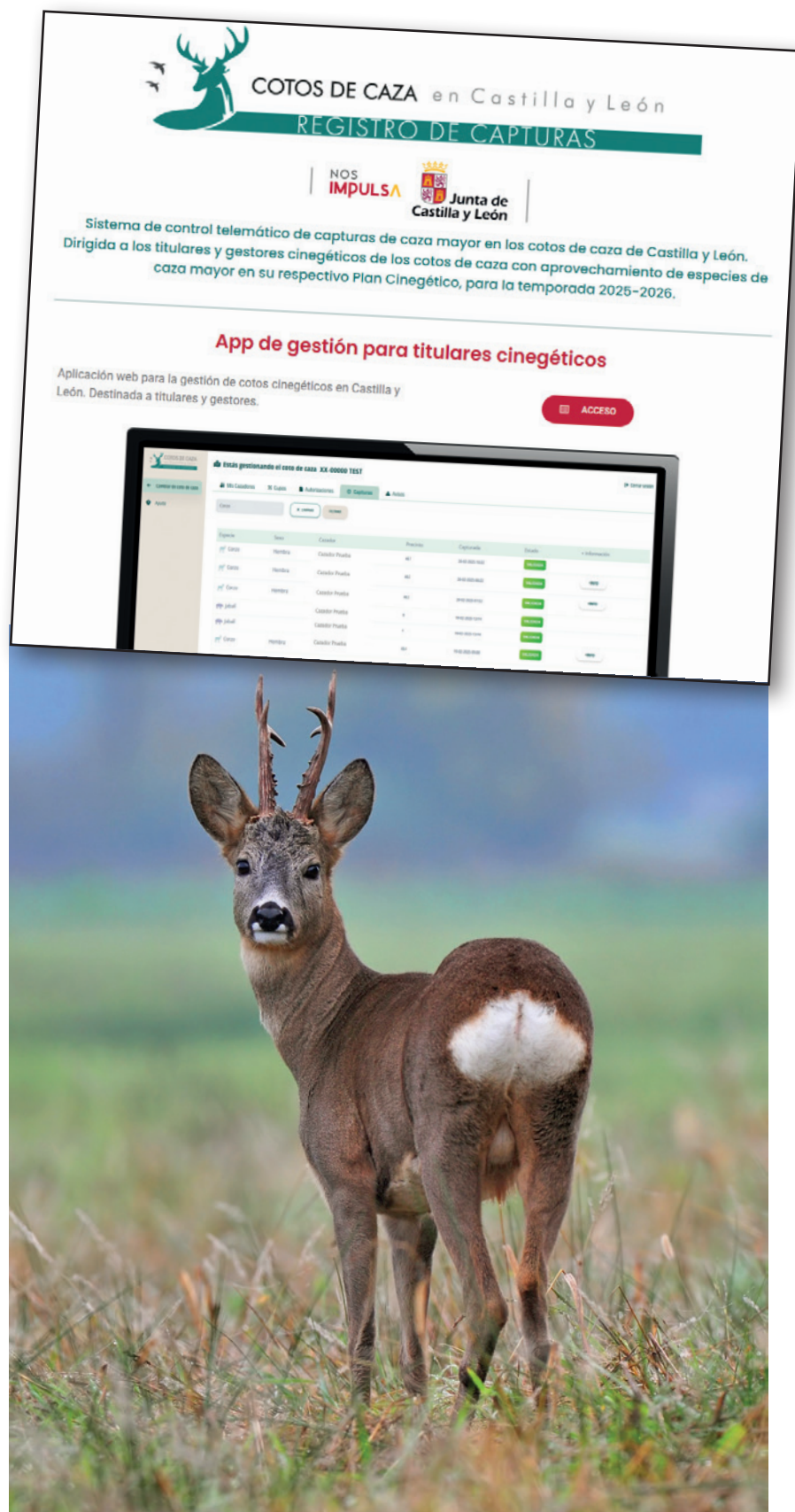
LOS SISTEMAS DE PRECINTADO CINEGÉTICO ACTUALES

En España existe una larga trayectoria histórica en materia de sistemas de control de las capturas de caza, si bien, quizás por el valor intrínseco de las especies de caza mayor frente a las de caza menor, la normativa ha sido más garantista con las especies del primer grupo. El propio Reglamento de Caza (Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970) ya preveía en su artículo 29.7 que las piezas muertas de caza mayor no podrían ser objeto de comercio si

no iban marcadas o precintadas con una referencia identificadora que preceptivamente aparecería en su guía de circulación, donde además se haría constar el lugar y la fecha de su captura. Con el establecimiento del régimen competencial autonómico, prácticamente todas las comunidades autónomas han regulado el sistema de trazabilidad de las capturas de las piezas de caza mayor como garantía del aprovechamiento sostenible del recurso y, por otro lado, como herramienta de prevención del fraude o de ilícitos, tanto en el interior de los terrenos cinegéticos como durante el transporte y naturalización de los trofeos.

No obstante, durante las últimas décadas se ha producido un cambio conceptual en materia de la valoración ambiental de las especies de caza y, por tanto, en la gestión y conservación de los recursos cinegéticos. Las poblaciones de las especies de caza mayor gozan de un estado poblacional favorable, y, en ocasiones, de sobreabundancia, frente a unas poblaciones de determinadas especies de caza menor que, si bien en términos generales y por su tamaño global no presentan amenazas, ofrecen, tendencias negativas respecto a los contingentes poblacionales objeto de aprovechamiento en comparación con los valores de finales del pasado siglo. Clásicamente, desde un punto de vista técnico y administrativo, en la determinación de cupos de extracción anuales los instrumentos de ordenación cinegética -léase planes cinegéticos- han dedicado especial énfasis al cálculo de la posibilidad cinegética sobre las especies de caza mayor, siendo más laxos en cuanto a la determinación de cupos diarios o por temporada de las especies de caza menor. De esta forma, frente a mecanismos administrativos de control de los cupos de las especies de caza mayor mediante sistemas obligatorios de precintado físico -habitualmente complementados con la necesidad de que el cazador o el titular cinegético comunique de forma fehaciente la captura de la pieza de caza mayor-, en el caso de las especies de caza menor no se han producido avances significativos en materia de control de los cupos de captura diarios o por temporada aprobados por la Administración en cada terreno cinegético.

No cabe duda de que, con el despertar de la conciencia ambiental, la demanda social evidencia la necesidad de garantizar que las tasas de extracción de cualquier recurso natural renovable sean no ya solo reguladas, sino monitorizadas y sujetas a control administrativo estricto. Sirvan de ejemplo los sistemas de certificación de la gestión forestal sostenible de nuestros bosques ibéricos, que ha resultado paradigmática y altamente demandada por la industria, en un intento evidente de prevenir el rechazo social ligado a cualquier actividad ex-



tractiva de un recurso natural. Nadie discute, hoy en día, que talar un árbol produce una desaprobación social generalizada, y por ello, el consumidor exige conocer la procedencia de cualquier producto derivado de la

madera y que su uso no comprometa la conservación del bosque. Análogamente en la gestión cinegética, en la que el rechazo social a la captura de animales es más que significativa, es preciso avanzar en sistemas de

cadena de custodia de los recursos cinegéticos. La responsabilidad en la implantación de mecanismos de cadena de custodia corresponde, por supuesto, a la Administración, que ya dispone y ha acostumbrado al cazador y al titular cinegético al uso de herramientas de cadena de custodia para las especies de caza mayor, si bien los actuales sistemas presentan dos graves deficiencias:

1. El actual sistema de cadena de custodia solo se exige a un reducido número de especies de caza mayor. En el contexto español se limita, por lo general, al ciervo, corzo, gamo, muflón, rebeco, cabra montés, muflón y arruí. El uso de precintos físicos exige una compleja logística administrativa en materia de distribución de estos entre los titulares cinegéticos; y a su vez, la entrega de estos al usuario final, es decir al cazador, lo cual no cumple con los principios de eficacia y economicidad que deben regir el funcionamiento del sector público. Para el control de un número muy limitado de ejemplares y de especies cinegéticas, los esfuerzos administrativos y el gasto público no redundan en una eficiencia de la gestión cinegética. Estos modelos clásicos de precintado tienen muy pocas posibilidades de extenderse al resto de especies cinegéticas (jabalí y especies de caza menor), puesto que el número de capturas potenciales de cada una de estas especies es elevado. Por ejemplo, en la temporada 2023-2024, para la Comunidad de Castilla y León el precintado físico de las especies ciervo, corzo, gamo, cabra montés, rebeco y muflón supuso que la Administración entregase a los titulares cinegéticos 67 500 precintos, de los cuales 44 171 fueron declarados como cazados (resultando que solo el 65 % de los precintos entregados fueron realmente utilizados). En este mismo contexto autonómico, los titulares cinegéticos declararon al final de la temporada la captura de 54 447 jabalíes, 162 421 perdices rojas, 284 777 conejos, 335 674 codornices y 57 783 zorzales, cantidad



Aplicación para el teléfono móvil que utiliza el cazador en Castilla y León

- que con precintos físicos se antoja como una misión de imposible éxito.
2. No hay mecanismo de inmediatez en la comunicación de la captura del animal, toda vez que el reporte de la captura por parte del cazador hacia el titular cinegético no es automático ni, por tanto, existe automatismo ni conocimiento de la captura por parte de la Administración. Actualmente, la Administración debe conformarse con un valor del dato al final de la temporada cinegética (en el caso de la Comunidad de Castilla y León, un mes después de su finalización), a la espera de que cada titular cinegético registre, a modo de declaración responsable, la memoria

anual de resultados de capturas. Este dato se basa, por tanto, en una recopilación de información de capturas que cada titular cinegético debe elaborar mediante un procedimiento interno, en el que el rigor en cuanto a la validez del dato puede ser, en la mayoría de las ocasiones, más que cuestionable, dado el tiempo transcurrido desde que el cazador realiza la acción de caza hasta que el titular cinegético cumplimenta los campos de la referida memoria anual de capturas.

LA NECESIDAD DE AVANZAR EN SISTEMAS DE CADENA DE CUSTODIA EN LA CAZA:
La actividad inspectora de la Ad-



En dos sencillos pasos el cazador precinta la pieza abatida que queda geolocalizada y asignada a un código QR

ministración en el cumplimiento y garantía de no superar los cupos asignados a cada Estado miembro en el caso de especies en estado (no) seguro. Caza adaptativa y cumplimiento de cupos diarios por cazador y día que la normativa autonómica establece para especies migratorias.

En 1995 surgió, por parte del U.S Fish and Wildlife Service un nuevo concepto para la modelización de los cupos de extracción de las especies cinegéticas migratorias de avifauna, de tal forma que anualmente la Administración, gracias a un sistema de encuesta al cazador, censos y modelos predictivos determina los cupos de extracción de determinadas especies de aves. Estas regulaciones han

servido para valorizar determinados sistemas de precintado físico, como por ejemplo el *Federal Duck Stamp*, aplicable a los patos, que se implantaron en la década de 1950. Gracias a ello, el propio precinto físico, como elemento de trazabilidad y que previamente tiene que ser comprado por el cazador en una tienda o estanco, es complementado con la confección de una ficha o encuesta de la jornada de caza correspondiente a la captura del pato en cuestión. Esta modelización de cupos de captura anual por especie, unido a un sistema de precintado y trazabilidad, permite, por tanto, asegurar un sistema de cadena de custodia, puesto que, si bien el *Federal Duck Stamp* puede ser libremente adquirido, la Administración recibe un

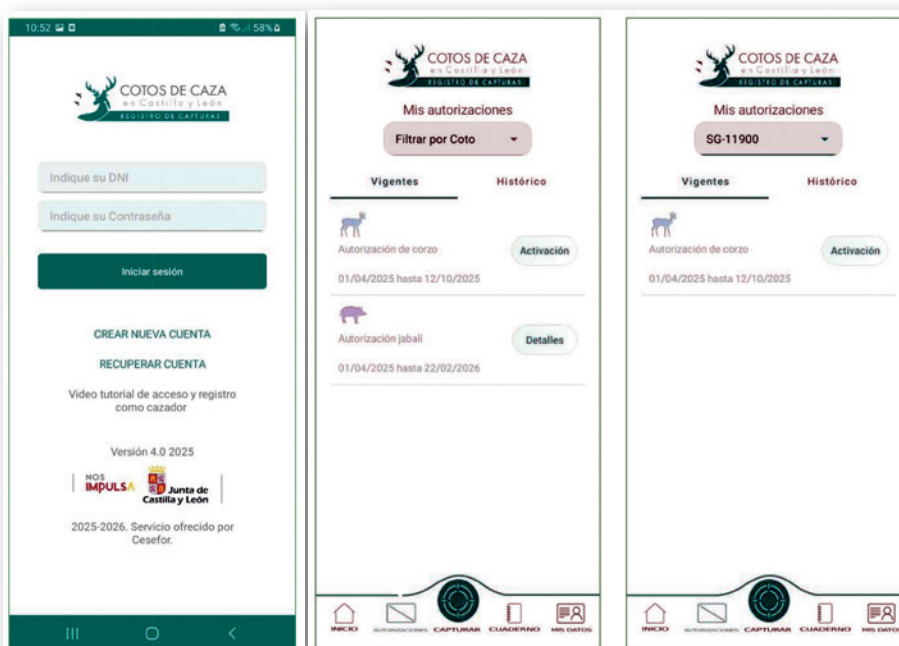
retorno de cada precinto de caza mediante la elaboración de una encuesta durante la temporada cinegética, pudiéndose conocer el número de patos realmente cazados por semana frente al número de precintos comercializados.

En el contexto de la UE, por parte del Grupo de Expertos en la Directiva sobre Aves y Hábitat (Comité NADEG), ha sido ampliamente debatida la necesidad de implantar modelos de caza adaptativa análogos para las especies migratorias transnacionales, de tal forma que haya mecanismos de determinación de cupos por corredor migratorio, y que estos cupos sean respetados, previa asignación, por cada Estado miembro. En esta línea de políticas de conservación, en 2021 NADEG propuso a los Estados miembros el establecimiento de cupo cero para la tórtola europea, es decir, una moratoria a su caza, por su condición de conservación no seguro, y que no sería objeto de levantamiento hasta que se cumplieran dos premisas: 1) que desde un punto de vista científico, el tamaño de la población en el contexto UE se hubiese recuperado 2) que desde un punto de vista administrativo, los Estados miembros fueran capaces de hacer cumplir unos cupos de extracción creíbles y monitorizables en tiempo real para poder garantizar su no superación. Es decir, la propia Comisión condiciona el aprovechamiento de los recursos cinegéticos al establecimiento de sistemas de cadena de custodia creíbles.

Como se puede ver con estos dos ejemplos, tanto en EEUU como en la UE se está avanzando en sistemas de fijación de los cupos de captura de cada especie que suponen un modelo rupturista respecto a lo que actualmente contemplan los clásicos planes cinegéticos, que establecen unos cupos de extracción por temporada en horizontes a cinco años, o bien los cupos fijados por las actuales órdenes de vedas, que determinan cupos de extracción por cazador y día. En ambos casos, el sistema de gestión del recurso es claramente insuficiente. En el caso de especies no sedentarias, como son el grupo de las aves migratorias cinegéticas, parece más que probable que a lo largo de los

próximos años se impongan, por criterios de marcado sesgo ambientalista, modelos de gestión de caza adaptativos, a la estela del futurible sistema que podría ver la luz durante el año 2025 para la tórtola europea. De esta forma, la determinación de cupos estáticos por terreno cinegético para cada temporada o el establecimiento de cupos diarios por cazador y día irían dando paso a cuotas por Estado miembro, comunidad autónoma o unidad ambiental de gestión cinegética. Este modelo impondrá la obligación de uso de mecanismos de reporte de capturas en tiempo real por el cazador como única forma para garantizar el respeto de los cupos. Y, como un elemento adicional, al flujo del sistema de reporte de capturas cazador-titular cinegético-Administración, un sistema bidireccional de avisos Administración-titular cinegético-cazador para, en los umbrales de alcanzar el cupo por unidad de gestión, detener inmediatamente la actividad cinegética sobre la especie. Este sistema, especialmente útil para las especies migratorias, puede incluso extenderse a otras especies sedentarias. Pensemos, por ejemplo, en la liebre ibérica, que a lo largo de estas pasadas temporadas ha sufrido varios reveses poblacionales: ¿tiene sentido fijar cupos a cinco años vista para un coto en un contexto de cambios impredecibles en el agrosistema y la evolución de enfermedades densodependientes? Los gestores deberemos ir preparándonos para establecer mecanismos de determinación de un cupo por unidad ambiental homogénea para cada temporada, a partir de la monitorización constante de sus poblaciones, en la que el reporte de los niveles de captura en tiempo real y la necesaria utilización de modelos predictivos de caza adaptativa y de tasa de cambio puedan servir para poder proyectar cupos de captura temporada tras temporada.

La implantación de esta incipiente necesidad de gestión del cambio requiere el conocimiento real de un modelo de gestión del aprovechamiento (planificación), en el que los tres eslabones de la cadena de custo-



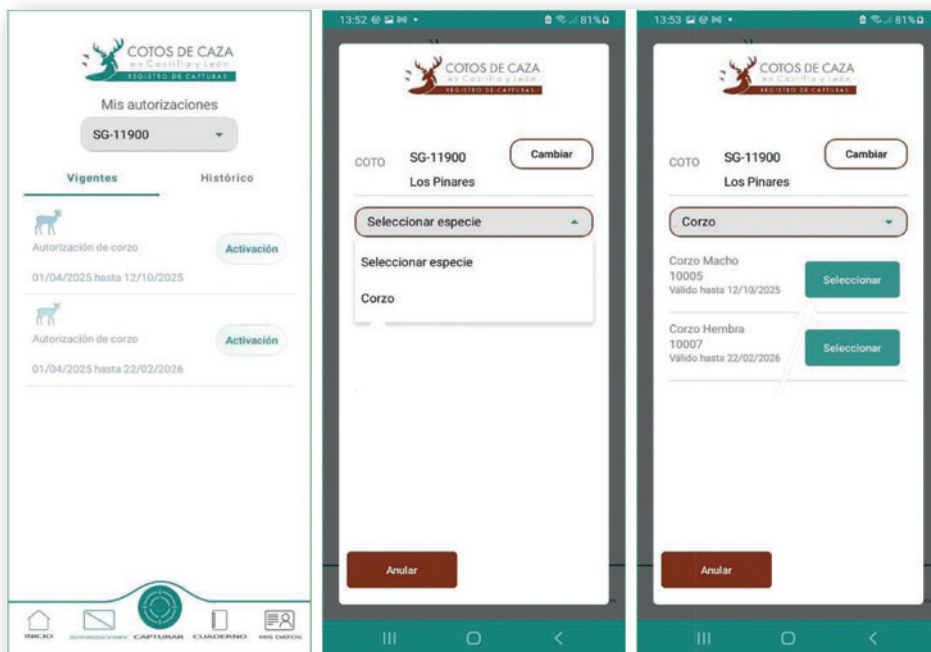
La app Captrcyl muestra al cazador los permisos de que dispone en los cotos que caza

dia (Administración-titular cinegético-cazador) no puedan disociarse. No solo basta con que una vez determinado el cupo de extracción, este cupo sea repartido entre los titulares cinegéticos, sino que a su vez este debe ser repartido entre los cazadores. De este modo, una vez asignado el cupo, el cazador dispondrá de herramientas, más allá de la clásica encuesta en papel (ficha de control en Castilla y León), que automatice en campo el trazado de su captura y el reporte al titular cinegético quien, a su vez, debería trasladarlo a la Administración. La Administración, de esta forma, puede monitorizar y decidir, llegado el caso, la suspensión de la actividad cinegética sobre una especie, poniendo fin anticipado a su aprovechamiento, aunque su periodo hábil o temporada aún no haya terminado.

La monitorización en tiempo real de las capturas por el titular cinegético y por la Administración en el cumplimiento de los cupos de extracción por temporada contemplados en los planes cinegéticos.

La legislación cinegética impone al titular cinegético una serie de obligaciones al objeto de garantizar el cumplimiento de la planificación aprobada por la Administración, que, entre otras cuestiones, está la de no sobrepasar los cupos establecidos por tempora-

da. Como se ha indicado anteriormente, para las especies de caza mayor sujetas a precintado físico, esta garantía está implícita, puesto que es la propia Administración la que hace entrega al titular cinegético de elementos para el control del cupo, quien a su vez hace una segunda entrega a los cazadores a los que desea asignar la oportunidad de capturar estas piezas de caza. Sin embargo, en el caso de las especies no sujetas a precintado físico, el titular cinegético navega en la intranquilidad absoluta en cuanto a qué extracciones se están realizando a lo largo de la temporada. Su control, al margen de los estatutos internos o contratos de ámbito privado, es muy exiguo, puesto que por lo general se limita a extender una tarjeta de socio o autorización nominativa a favor de cada cazador y, en el mejor de los casos, una ficha diaria de actividad cinegética. El sistema ideal sería que el titular cinegético, en el momento en el que se produjese la captura de una pieza de caza, tuviera conocimiento de qué especie y cuántas piezas se han capturado mediante un sistema, si no en tiempo real, al menos al final de cada jornada cinegética. Por poner un ejemplo, pensemos en un coto de caza que tiene asignado un cupo de 60 perdices por temporada, y en el que su titular cinegético ha asignado 100 autorizaciones genéricas de caza



2016, bajo la *Encomienda para la coordinación a escala nacional de la gestión cinegética de la becada* del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC) desarrolló la aplicación “becada” como una aplicación gratuita para móviles y tabletas con la finalidad de conocer cómo variaba la abundancia y la presión de caza de la becada entre años y territorios. Se trataba de una aplicación en la que el cazador introducía el número de becadas vistas y cazadas, de tal forma que esta información quedaba registrada con carácter anónimo y uso restringido para fines científicos.

Esta aplicación, con las adapta-

ciones oportunas, sigue estando operativa y es utilizada asiduamente por el Club de Cazadores de Becada, de tal forma que sus más de 300 colaboradores registran en tiempo real las observaciones y capturas de becadas durante sus jornadas de caza, aportando datos actualizados a la comunidad científica para el seguimiento de las migraciones y movimientos nomádicos de esta.

Más recientemente, desde el año 2022, la Diputación Foral de Vizcaya implantó, a través de su normativa anual de caza, un sistema telemático de comunicación de las capturas de jabalí, de tal forma que, con periodicidad quincenal, los responsables de cada cuadrilla comuniquen los resultados de capturas realizados.

Después de llevarse a cabo pruebas en Extremadura, Castilla-La Mancha y en la Comunidad de Madrid a partir de 2025 y dentro del *Convenio de colaboración con la Fundación Artemisan, para la implementación de medidas de seguimiento de las aves cinegéticas y la recuperación de las poblaciones de tórtola europea (Streptopelia turtur) y de la perdiz roja (Alectoris rufa)* se ha diseñado el Precinto Digital de Caza, como un sistema electrónico de registro de animales cazados en tiempo real en el teléfono móvil a través de una herramienta que las Comunidades Autónomas podrán incorporar en los próximos años.

para la temporada general estableciendo un cupo de dos perdices por autorización. ¿Cómo será capaz el titular de comunicar a los cazadores cuándo hay que dejar de cazar perdices si ni siquiera es capaz de tener conocimiento de cuántos cazadores están saliendo cada día hábil ni de llevar la contabilidad semanal de las capturas de perdiz?

La mejora de la gobernanza de los terrenos cinegéticos mediante la mejora de los mecanismos de autorización de la acción de caza y el retorno de la información de las piezas de caza capturadas entre titulares cinegéticos y cazadores autorizados en cada coto

Como se ha expuesto en el anterior apartado, el titular cinegético de hoy en día, salvo que disponga de servicios de vigilancia privada, y especialmente en aquellos casos en los que se producen arriendos o cesiones del régimen de aprovechamiento de su coto, navega en el absoluto desconocimiento de qué está pasando en su territorio y, quizás y lo que es peor, sin conocer las responsabilidades administrativas que la legislación le exige en cuanto a cumplimiento de los cupos de extracción. Es más que probable que en el proceso de recolección de los datos anuales de capturas, el titular cinegético evidencie que estos cupos han podido ser

superados sin quedarle otra opción que mentir en su declaración responsable, obviando la comunicación de la totalidad de estas capturas. La implantación de un sistema de autorizaciones telemáticas, en el que cada titular cinegético pueda generar tarjetas electrónicas del cazador a la medida, especificando autorizado, días de caza, cupo de capturas, modalidades y cuarteles o zonas de caza, y mediante el cual el cazador reporte la información de capturas en tiempo real o al final de la jornada cinegética, es técnica y tecnológicamente viable hoy en día, con unos costes de gestión absolutamente asumibles por los operadores cinegéticos

EL PRECINTO DIGITAL COMO RESPUESTA: PANORAMA ACTUAL EN ESPAÑA

La Estrategia Nacional de Gestión Cinegética, aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 2 de marzo de 2022, contiene, entre sus cinco objetivos estratégicos, la puesta en marcha de sistemas de información y monitorización de la caza interoperables y basados en el mejor conocimiento científico disponible.

Con la generalización de las nuevas tecnologías, en España ya han desarrollado tímidos intentos de implantar mecanismos de trazabilidad y monitorización de capturas. En el año

En el caso de la Comunidad de Castilla y León, durante la pasada media veda de 2024, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, a través de la *ORDEN MAV/647/2024, de 26 de junio, por la que se establecen medidas de protección para las especies cinegéticas*, ha avanzado en la puesta en marcha de un sistema de control efectivo de capturas diarias, llevándose a cabo pruebas reales sobre una especie análoga a la tórtola europea en cuanto a condiciones de aprovechamiento cinegético, la paloma torcaz. La integración de los titulares cinegéticos en este sistema de control efectivo de capturas diarias de paloma torcaz durante la media veda ha permitido, por un lado, poner en marcha un proyecto demostrativo de sistema de control telemático de capturas diarias y, por otra parte, disponer de un inventario de cotos de caza en los que sus titulares manifiesten su voluntad en la adhesión a sistemas y medidas de gestión adaptativa para la futura caza de la tórtola europea. De forma gratuita, la Junta de Castilla y León proporcionó a los cotos que se adhirieron a este sistema una aplicación de escritorio, destinada a su titular o gestor cinegético, para que gestionaran las autorizaciones de aquellos cazadores que durante el periodo comprendido entre el 25 de agosto y el 15 de septiembre salieran a cazar palomas torcaces. Una vez dados de alta en su coto, cada cazador pudo descargarse en su teléfono móvil una aplicación donde anotar al final de la jornada las torcaces capturadas. Un total de 322 cotos se adhirieron al programa con una superficie de cotos adheridos al proyecto experimental por provincia de 19 000 ha en Ávila, 62 000 ha en Burgos, 7500 ha en León, 17 000 ha en Palencia, 203 000 ha en Salamanca, 23 500 ha en Segovia, 20 000 ha en Soria, 30 000 ha en Valladolid y 149 500 en Zamora; esto supuso un total de 531 500 hectáreas. El número de cazadores que utilizó voluntariamente la aplicación móvil fue de 634, registrando un total de 4776 palomas torcaces, sin haberse detectado incidencias técnicas ni tecnológicas durante el uso de la aplicación.



LA ARQUITECTURA DE LOS SISTEMAS DE PRECINTADO DIGITAL

El precinto digital es un sistema electrónico de registro de las piezas cazadas generado a partir de una base de datos de cupos de extracción contemplados por la Administración y facilitados a cada titular cinegético, que a su vez es interoperada mediante una aplicación de teléfono móvil a disposición del cazador, de tal forma que

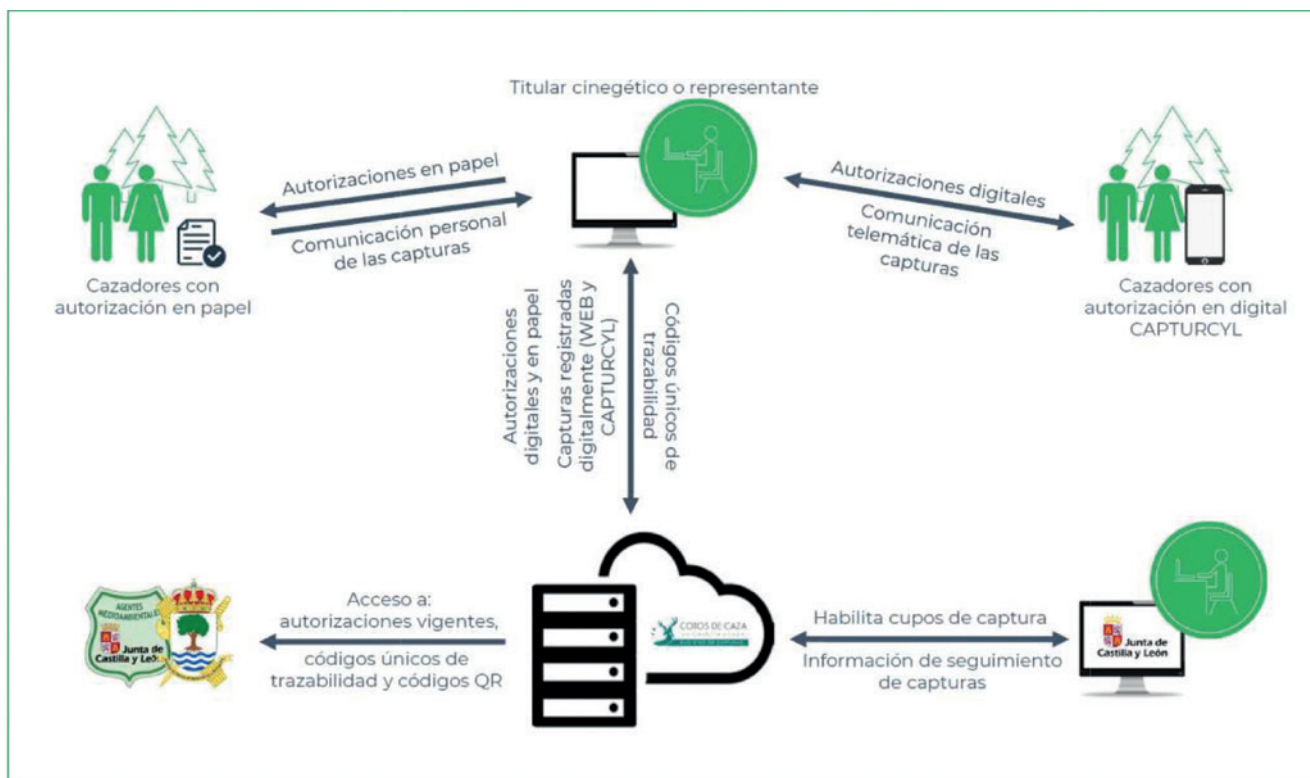
la base de datos de cupos de extracción permanece actualizada a lo largo de la temporada cinegética. A través de estos tres nodos interconectados fluye la información de cupos asignados y de capturas efectuadas.

Nodo Administración

El esquema ideal es aquel en el que la Administración cinegética ofrece, antes del inicio de la temporada cinegética, los cupos de extracción de todas y cada una de las especies cinegéticas potencialmente aprovechables en cada terreno cinegético. De esta forma, los servidores de la Administración dispondrían inicialmente de una base de datos de cupos para cada coto. La base de datos se compone 1) de la información de cupos contenida en cada uno de los actos administrativos de aprobación de los planes cinegéticos correspondientes a las especies eminentemente sedentarias y, 2) por los cupos que para las especies migratorias o sujetas a mecanismos de gestión adaptativa de la caza pudieran determinarse para cada unidad de gestión cinegética o comunidad autónoma.

Nodo titular cinegético

Posteriormente, esta información de cupos se traslada a cada titular cinegético a través de una aplicación de escritorio, accesible desde cualquier navegador. La aplicación que,



al menos en el modelo que la Junta de Castilla y León, ofrecerá en breve a sus titulares cinegéticos, innova en la gobernanza y la capacidad del titular cinegético, para otorgar autorizaciones individualizadas a cada uno de los cazadores que el titular cinegético podrá integrar en este módulo. De este modo, el titular cinegético dispone de un módulo en el que registra los datos identificativos de los socios o personas autorizadas en su coto (altas, bajas y modificaciones a lo largo de cada temporada). A partir de lo anterior, el titular cinegético generará autorizaciones nominativas que podrán contener no solo la especie y el cupo autorizado a cada cazador, sino que podrán definir el periodo, los días hábiles y las modalidades de caza para las que esta autorización es válida.

Nodo cazador

El cazador, a través de su dispositivo móvil, deberá descargarse una aplicación alojada en las tiendas *Google Play Store* o *App Store* y, una vez registrado, esperar a que el titular cinegético valide su adhesión al terreno cinegético donde desea cazar. A través de esta aplicación, el cazador dispone de las autorizaciones nominativas de cupos por especie, modalidades y periodo de validez de tal for-

ma que, de producirse la captura de una pieza de caza, el cazador puede registrar la misma. La aplicación está preparada para precintar en ausencia de cobertura móvil, quedando almacenada en la memoria del teléfono y siendo enviada la información posteriormente, una vez que hay cobertura. A partir de ese momento, y de forma automática, mediante una función *hash*, se genera un código alfanumérico mostrado en formato QR toda la información correspondiente a la pieza de caza, que el cazador puede mostrar a cualquier agente de la autoridad, como respuesta del servicio interoperado entre Administración, titular cinegético y cazador.

Con la pulsación del botón de captura, tanto a la Administración como al titular cinegético, les queda plena constancia de que se ha producido la captura con las consiguientes ventajas: 1) la Administración dispone de información de capturas en tiempo real, elemento clave para la implantación de modelos de gestión mediante caza adaptativa; 2) el titular cinegético conoce en todo momento el nivel de ejecución de su plan cinegético.

La arquitectura del sistema da un paso más allá, por cuanto incorpora sistemas de mensajería instantánea creando mecanismos de alerta

masiva a los cazadores autorizados cuando los umbrales de cupo están a punto de alcanzarse (cuestión muy interesante cuando estamos hablando de cupos inferiores al número de cazadores autorizados); y, lo que es más importante, alertas de suspensión del aprovechamiento cinegético de una especie por haberse alcanzado el cupo de extracción. Análogamente y gracias a este sistema de mensajería, el titular cinegético, en el ejercicio de sus potestades organizativas internas, puede dar de baja en cualquier momento las autorizaciones previamente otorgadas a favor de determinados cazadores de su coto.

El fortalecimiento de la cadena de custodia de la captura es evidente puesto que, por un lado, el sistema permite que la oficina administrativa de la Administración disponga de la información actualizada de las capturas, de tal forma que la información de registros son visibles por parte de los agentes de la autoridad (agentes medioambientales, celadores de medioambiente, Guardia Civil) mediante una aplicación interna de consulta desde el dispositivo móvil, gracias a la cual el QR mostrado por el cazador puede ser leído, o bien, mediante los datos de identidad del cazador.